

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, com el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que la sentencia de once de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversía constitucional, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en astos, con fundamento en el artículo 501 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados de dos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Notifiquese

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JUSTICIO DÉLA MACIÓN

RDMS/CAGV

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.